

*Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora y la declaración de su representante especial, en particular que :

a) La detención de los Sres. Adensi, Agboanu y Midadjé ya las discutió el Consejo de Administración Fiduciaria cuando se trató de otra petición <sup>119</sup>;

b) El Sr. Badassu, oriundo de la Costa de Oro, fué entregado a la policía británica por haber tenido participación activa en una reunión política en el Territorio donde sus actividades políticas no están autorizadas por la ley.

736a. sesión,  
31 de julio de 1956.

**1607 (XVIII). Petición del Sr. Samuel A. Ayivor (T/PET.7/452)**

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Habiendo examinado*, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, la petición del Sr. Samuel A. Ayivor relativa al Togo bajo administración francesa <sup>120</sup>,

*Señala a la atención* del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora y la declaración de su representante especial, en particular :

a) Que el peticionario fué conducido a la Comisaría de Policía de Lomé para verificar su identidad ;

b) Que el interesado no fué objeto de malos tratos por el *Commandant de cercle* ni por la policía.

736a. sesión,  
31 de julio de 1956.

**1608 (XVIII). Petición del Sr. Ben Apaloo, Presidente Nacional de Juvento (T/PET.7/453)**

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Habiendo examinado*, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, la petición del Sr. Ben Apaloo, Presidente Nacional de Juvento relativa al Togo bajo administración francesa <sup>121</sup>,

*Señala a la atención* del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora y la declaración de su representante especial, en particular que se formularán observaciones detalladas si el peticionario presenta el informe más completo que se propone presentar.

736a. sesión,  
31 de julio de 1956.

**1609 (XVIII). Peticiones del Sr. K. Joseph Doléagbénou (T/PET.7/454) y del Sr. Sylvestre A. Agbahode, Presidente de l'Unité togolaise de Nyékonakpoé (T/PET.7/455)**

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Habiendo examinado*, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, las peticiones del

Sr. K. Joseph Doléagbénou y del Sr. Sylvestre A. Agbahode, Presidente de l'Unité togolaise de Nyékonakpoé, relativas al Togo bajo administración francesa <sup>122</sup>,

*Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora y la declaración de su representante especial en particular que se estableció mediante una investigación judicial que la reunión del Comité de l'Unité togolaise en Nyékonakpoé, el 27 de agosto de 1955, no fué dispersada por la policía.

736a. sesión,  
31 de julio de 1956.

**1610 (XVIII). Petición del Sr. Stéphan F. Akoumégawou (T/PET.7/456)**

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Habiendo examinado*, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, la petición del Sr. Stéphan F. Akoumégawou relativa al Togo bajo administración francesa <sup>123</sup>,

*Señala a la atención* del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora y la declaración de su representante especial, en particular que la investigación hecha acerca de la reclamación del peticionario reveló que éste no había sido detenido ni golpeado en 1954 y que las autoridades no habían prohibido reunión alguna en Ablogamé.

736a. sesión,  
31 de julio de 1956.

**1611 (XVIII). Peticiones del Sr. Gustava K. Amédomé (T/PET.7/457) y del Sr. François Dakou (T/PET.7/499)**

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Habiendo examinado*, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, las peticiones del Sr. Gustava K. Amédomé y del Sr. François Dakou relativas al Togo bajo administración francesa <sup>124</sup>,

*Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora y la declaración de su representante especial en particular que :

a) La visita de la policía a Kuma-Apoti tuvo por objeto hacer una investigación sobre una manifestación no autorizada en una vía pública ;

b) Carece de fundamento la alegación de que la policía hizo disparos ;

c) No se detuvo ni enjuició a nadie en este asunto.

736a. sesión,  
31 de julio de 1956.

**1612 (XVIII). Petición del Sr. Apédo Avoussi (T/PET.7/458)**

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Habiendo examinado*, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, la petición del

<sup>118</sup> T/PET.7/451; T/1211, anexo II; T/L.697.

<sup>119</sup> Véase la resolución 1605 (XVIII).

<sup>120</sup> Véase T/PET.7/452; T/1211, anexo II; T/L.697.

<sup>121</sup> Véase T/PET.7/453; T/1211, anexo II; T/L.697.

<sup>122</sup> Véase T/PET.7/454, 455; T/1211, anexo II; T/L.697.

<sup>123</sup> Véase T/PET.7/456; T/1211, anexo II; T/L.697.

<sup>124</sup> Véase T/PET.7/457, 499, T/OBS.7/37, T/L.701.